



DISPONE LA DESVINCULACIÓN POR  
APLICACIÓN DEL ART. 161 INCISO 1° DEL  
CÓDIGO DEL TRABAJO DE LOS  
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN QUE  
INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 7990

Chillán Viejo, 29 DIC 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades contenidas en el artículo 12 y 56 de la Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el Código del Trabajo, refundido, coordinado y sistematizado por el DFL N°1 del 16 de enero de 2003.
3. Que sin perjuicio de ser una entidad pública, la administración de educación municipal como toda entidad depende de un presupuesto que debe encontrarse permanentemente vigilado y ejecutado conforme a principios de legalidad del gasto, equilibrio presupuestario y sanidad financiera, es por ello, que actualmente se verifican ciertos antecedentes económicos y administrativos de gestiones deficientes en el gasto municipal los que son verificados por el Director de Control Interno, don Oscar Espinoza Sánchez, y que se traducen en una deficiencia presupuestaria a fin de año.
4. Así el profesional en su primer análisis trimestral indica que la cuenta **Gastos en Personal (Sub. 21)** a la fecha representa el 84,45% del total del presupuesto vigente de gastos, presenta un avance del 29,70%, al realizar un análisis comparativo con igual fecha del año 2020, se puede mencionar que dicho avance presupuestario era muy similar, ya que alcanzaba el 29,69% del presupuesto disponible, con un aumento en la disponibilidad presupuestaria del 6,69%, respecto al presupuesto inicial, **por otro lado el gasto supera el valor proyectado por el Departamento de Educación, motivo por el cual durante los siguientes trimestres se deben realizar modificaciones presupuestarias con el fin de evitar el déficit en las cuentas de remuneraciones. Respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Ley N° 19.070, Artículo 26, inciso primero, el Municipio debe realizar los actos administrativos para dar cumplimiento a lo establecido, ya que no se da la proporción 80/20, en cuanto a las horas de planta en comparación a las horas de contrata.**
5. El funcionario continúa explicando que al revisar los ítem que componen el subtítulo se concluye que, el **01 Personal de Planta**, representa el 29,51% del total del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 33,33%, con un aumento en la disponibilidad presupuestaria del 91,48%, respecto al presupuesto inicial, al realizar un comparativo de la ejecución presupuestaria se puede mencionar que es inferior a la presentada al primer trimestre de 2020, que alcanzo 39,42%, **si realizamos una ejecución lineal, los recursos de este subtítulo se debiese aumentar ya que con la disponibilidad presupuestaria existente no es posible finalizar el año 2021, ya que su ejecución sobrepasa el 25%, por lo mismo es necesario aumentar la disponibilidad vigente en un 33% adicional**, por último es el ítem que mayor avance presupuestario presenta dentro del subtítulo 21. En cuanto al ítem **02 Personal a Contrata**, representa el 23,82% del total del gasto del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 28,19%, con un incremento en la disponibilidad presupuestaria del 18,03%, respecto al presupuesto inicial, al realizar un comparativo con el año 2020 se puede mencionar que la ejecución es mayor, ya que durante el mismo periodo pero del 2020 alcanzó un 21,70% de avance presupuestario, **si realizamos una ejecución lineal, los recursos de este subtítulo se debiese aumentar ya que con la disponibilidad presupuestaria existente no es posible finalizar el año 2021, ya que su ejecución sobrepasa el 25%, por lo mismo es necesario aumentar la disponibilidad vigente en un 13% adicional.** **03 Otras Remuneraciones**, este ítem representa el 46,66% del total del gasto del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 28,17%, con una disminución de la disponibilidad presupuestaria del 19,73%, respecto al presupuesto inicial, al realizar un comparativo con el año 2020 se puede mencionar que durante este año, la ejecución es menor, ya que en igual periodo durante el 2020 alcanzó un 30,03% de avance en la ejecución presupuestaria, **durante los siguientes trimestres se debe realizar una modificación presupuestaria para mantener el equilibrio del subtítulo, ya que al realizar una ejecución lineal los recursos contemplados en el ítem no alcanzarían, para terminar el año, por lo mismo es necesario aumentar la disponibilidad vigente en un 13% adicional.**





6. Sin perjuicio de lo anterior, estas observaciones continúan en su segundo análisis trimestral señalando que Al revisar los ítem que componen el subtítulo se concluye que, el **01 Personal de Planta**, este representa el 29,51% del total del subtítulo, con una ejecución presupuestaria del 66,13% con un aumento en la disponibilidad presupuestaria respecto al presupuesto inicial del 91,48%, al realizar un comparativo de la ejecución presupuestaria con el año 2020, se puede indicar que durante el presente año su ejecución es menor, ya que el año anterior alcanzó un 78,93% de ejecución presupuestaria, **producto del avance presupuestario que presenta el ítem a la fecha, se debe efectuar una modificación presupuestaria durante los siguientes trimestres, debido a que los recursos alcanzarían hasta el mes de noviembre.**

7. Finalmente, el directivo, haciendo un análisis más pormenorizado de la situación, al examinar la cuenta SEP verifica que esta representa el 10,51% del total de Gastos Presupuestados Vigentes, con un avance presupuestario del 42,51%, guarismo que se encuentra dentro de lo proyectado por el Departamento de Educación, incluso el gasto es menor a los ingresos percibidos durante el período. En cuanto a los subtítulos el que tiene una mayor proporción es el gasto en Personal con un 69,03% y un avance en su ejecución presupuestaria del 47,98%, situación que nos indica que los recursos disponibles debiesen alcanzar hasta fin de año, **se debe tener presente que los gastos en personal, no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento Educativo se fundamente un porcentaje mayor.**

8. Estas cuestiones fueron relevantes en la elaboración del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), el cual fue aprobado por el H. Concejo Municipal, por medio del acuerdo de concejo N°160/21 en la sesión ordinaria N°32 de fecha 9 de noviembre de 2021.

9. Decreto alcaldicio N°1.497 de fecha 13.03.2013, el cual designa a doña Corina Jacqueline Rubilar Quiroz, como plazo fijo, a contar del 01.03.2013 al 31.12.2013 por 44 horas semanales.

10. Decreto alcaldicio N°247 de fecha 13.01.2014, el cual designa a doña Corina Jacqueline Rubilar Quiroz, como titular, a contar del 01.01.2014 por 44 horas semanales.

11. Decreto alcaldicio N°6.720 de fecha 15 de noviembre de 2021, el cual aprueba el PADEM 2022.

12. Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal 2022.

13. Lo anterior y como lo proviene el legislador se basa en el instrumento ya aprobado por el H. Concejo Municipal conocido como Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM 2022, el cual ha determinado el siguiente proceso de estructuración por establecimiento:

## XI. RESUMEN DOTACIÓN DOCENTE, EDUCADORAS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 2022



LICEO  
TOMÁS LAGO  
CHILLÁN VIEJO

Liceo Tomás Lago: Docentes de aula:

NÚMERO DE HRS. CONTRATADAS					
ESTABLECIMIENTO	TOTAL DOCENTES	HRS. TITULAR	HRS. CONTRATA	TOTAL DE HRS. 2022	HRS. CURRÍCULUM
LICEO TOMÁS LAGO	31	535	525	1060	614



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL  
Municipalidad de Chillán Viejo

Docentes PIE:

NÚMERO DE HRS. CONTRATADAS				
ESTABLECIMIENTO	TOTAL DOCENTES PIE	HRS. TITULAR	HRS. CONTRATA	TOTAL DE HRS. 2022
LICEO TOMÁS LAGO	8	82	236	318

Asistentes de la educación:

CANTIDAD	PROFESIONALES			NO PROFESIONALES			AUXILIARES			TOTAL		
	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE
9				20			4			33		
HRS. TOTAL	207			838			176			1221		
FONDO	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE	DAEM	SEP	PIE
	44	84	79	392	378	68	110	66	0	546	528	147

**Solicitudes de supresión, disminución y traslados de horas solicitadas por establecimientos:**

- Se prevé poner a disposición a dos docentes por un total de 67 hrs. debido a bajo desempeño según pauta de evaluación de desempeño del establecimiento.
- Se prevé poner a disposición a dos asistentes de la educación por un total de 53 hrs. bajo la causal de mala evaluación en pauta de desempeño.

**Modificaciones de personal a nivel presupuestario DAEM:**

Se prevé tomar las medidas administrativas necesarias para mantener la sustentabilidad del sistema comunal, entre las que se plantea:

Detalle	Horas	Cantidad de funcionarios
Docente a disposición	25 hrs.	1
Disminución de horas docentes	15 hrs.	4
Asistentes de la educación a retiro	88 hrs.	2
Horas de asistentes de la educación a disposición	107 hrs	3

14. Que conforme al art. 22 de la ley 19.070 y como ha sido exhibido se ha determinado la supresión de horas que se indica, las cuales refuerzan y argumentan la decisión que ha tomado.

15. Con todo, en esta nómina existe supresión total y parcial de horas que dependerán de cada caso y darán derecho a las indemnizaciones que allí se indican.

16. Lo anterior nos obliga a reestructurar e iniciar procesos de racionalización de los establecimientos, donde los cuales deberemos prescindir de los servicios del trabajador conforme a las normas del art. 161 inciso 1° del Código del Trabajo.

**DECRETO:**

- PÓNGASE** término a los siguientes contratos de trabajo que indica por la causal del art. 161 del Código del Trabajo, esto es "necesidades del servicio" a contar del 01 de febrero del 2022:

NOMBRE	RUT	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
CORINA JACQUELINE RUBILAR QUIROZ	[REDACTED]	01.03.2013	31.12.2013
CORINA JACQUELINE RUBILAR QUIROZ	[REDACTED]	01.01.2014	INDEFINIDO





**DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL  
Municipalidad de Chillán Viejo**

2. **ASIMILISE** el presente decreto a su equivalente como carta de aviso de despido, en conformidad al art. 162 del Código del Trabajo, informando a los asistentes indicados que sus cotizaciones se encuentran al día y que su finiquito será extendido dentro de los próximos 10 días en dependencias del Secretario Municipal u otro ministro de fe conforme al art. 177 del Código del Trabajo, contados desde la fecha de término.

3. **NOTIFÍQUESE** a los asistentes de la educación indicados personalmente o en su defecto, conforme al art. 47 de la ley 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

JDP/RBF/LMO/OES/CGP/ACC/FLP/AGS/ags

DISTRIBUCIÓN: Archivo Educación, RRHH DAEM (SIAPER), Secretaría Municipal, Indicado (2).



29 DIC 2021